



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000044-2024-GR.LAMB/GGR [3758542 - 40]

VISTO:

El Oficio N.º 000320-2024-GR.LAMB/OERH [3758542-39] de fecha 19 de febrero de 2024 emitido por la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO;

Que, con Oficio N.º 000320-2024-GR.LAMB/OERH [3758542-39] de fecha 19 de febrero de 2024 la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos eleva el expediente a la Gerencia General Regional de la Sede Central del Gobierno Regional Lambayeque, solicitando se autorice y se resuelva la abstención, en razón de que la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos en calidad de autoridad del PAD en la condición de órgano instructor emitió la Resolución Jefatural Ejecutiva N.º 182-2023-GR.LAMB/OERH que dio origen a las investigaciones previo al inicio de un procedimiento administrativo disciplinario, para luego haberse emitido el Informe del Órgano Instructor N.º 0001-2024-GR.LAMB/OERH y, a fin de salvaguardar el debido procedimiento a razón de las autoridades competentes en el caso materia de sanción, encontrándose la suscrita incurso en la causal contenida en el numeral 2 y numeral 5 de abstención descritas en el artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 277444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, la norma contenida en el numeral 2 del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de fecha 25 de enero del 2019 prescribe que si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración.

Que, asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101° del TUO de la Ley N° 27444 establece el procedimiento para designar a quien continuará con el procedimiento en trámite, señala que: "101.1 El superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales a que se refiere el Artículo 99 de la presente Ley. 101.2 En este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente. 101.3 Cuando no hubiere otra autoridad pública apta para conocer del asunto, el superior optará por habilitar a una autoridad ad hoc, a disponer que el incurso en causal de abstención tramite y resuelva el asunto, bajo su directa supervisión."

Que, el numeral 5) del artículo 99° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala: " La autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le este atribuida, en los siguientes casos: (...)

5. Cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos doce (12) meses, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto, o si tuviera en proyecto una concertación de negocios con alguna de las partes, aun cuando no se concrete posteriormente."

En el presente caso, es de verse que el trabajador procesado labora en la misma oficina en la que labora la Jefa de la Oficina Regional de Recursos Humanos, tal como lo señala en su documento.

Que, ante tales argumentos, en el presente caso al tratarse de una posible sanción de suspensión conforme a la Resolución de inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario, esta Oficina Regional actuaría como órgano sancionador, sin embargo, ya participó como órgano instructor, por ello se encontraría en causal de abstención regulada en el numeral 2º del artículo 99 del Texto Único Ordenado



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000044-2024-GR.LAMB/GGR [3758542 - 40]

de la Ley N.º 27444 aprobado por Decreto Supremo N.º 0004-2019-JUS.

Por estas consideraciones y estando a lo actuado y en uso de las facultades otorgadas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia General Regional de la Sede Central del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado con Ordenanza Regional N° 24-2015-0GR.LAMB/CR de fecha 14 de Octubre de 2015; en concordancia con el Manual de Organización y Funciones de ésta Gerencia Regional Aprobado con Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR concordante con la Resolución Ejecutiva Regional N°009-2019 - GR.LAMB/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:ACEPTAR la abstención solicitada por la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, Verónica Pinella Odar para ejercer la función de órgano sancionador en el presente Proceso Administrativo Disciplinario, seguido contra el servidor José Rodrigo Fiestas Purizaca, por las causales establecidas en el artículo 99° numerales 2) y 5) del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO SEGUNDO:DESIGNAR al Abog. Carlos Escalante Gómez, Jefe de la Oficina Regional de Administración, para que se avoque al conocimiento del presente procedimiento administrativo disciplinario en calidad de órgano sancionador contra el servidor JOSÉ RODRIGO FIESTAS PURIZACA.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución al servidor designado, a la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos y al trabajador procesado, debiendo publicarse además en el Portal Electrónico Institucional en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N°29091.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente
JENNY PATRICIA OCAMPO ESCALANTE
GERENTE GENERAL REGIONAL(E)
Fecha y hora de proceso: 29/02/2024 - 19:41:31

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>